Bogotá D.C, agosto de 2024

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) *Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos[1], es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, adelantando acciones que fortalecerán las acciones de autocuidado y mutuo cuidado y las acciones intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta ESE debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[2] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de

[1] Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E"
[2] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con base a lo anterior, el articulo 18 del acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la subgerencia corporativa, las siguientes:

> *"(…) 2. Liderar la administración de los recursos administrativos, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente.*
>
> *(…) 3. Formular políticas para el desarrollo de estrategias para el uso eficiente de los recursos de la Subred.*
>
> *(…) 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)".*

Por su parte, el artículo 19 del acuerdo 15 de 2017 refiere que la Dirección de Gestión de Talento humano, tiene a su cargo las siguientes funciones:

> *"(…) 1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y estrategias de gestión y desarrollo del talento humano de la Subred.*
>
> *"(…) 2. Elaborar el plan de gestión del Talento Humano de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.*
>
> (…)
>
> *(…) 5. Dirigir el diseño e implementación de las políticas de mejoramiento de la calidad de vida laboral, convivencia, clima y cultura organizacional en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*
>
> *(…) 6. Dirigir el diseño, reglamentación y aplicación de programas de estímulo e incentivos, bienestar y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo dirigidos a los empleados públicos y trabajadores oficiales de conformidad con las disposiciones pertinentes sobre la materia.*
>
> (…)
>
> *(…) 11. Formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas para la gestión y administración del talento humano, en las fases de ingreso, permanencia y retiro de conformidad con las normas legales vigentes.*
>
> (…)
>
> *(…) 14. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)".*

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, con el objetivo de fortalecer el cumplimiento de sus objetivos institucionales debe implementar el desarrollo de competencias del talento humano en el marco del aprovechamiento eficiente de todos los recursos de la organización y la mejora continua bajo los principios de autocontrol, autogestión y autorregulación, atendiendo lo dispuesto en la ley 87 de1993 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*" artículo segundo literales a, b, c, d, e y f donde se determinan los objetivos de control interno:

> *a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*
> *b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional*

c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad
d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

En concordancia y en cumplimiento con las metas institucionales propuestas 2020-2024 se determinó:

1. Consolidar el modelo de atención en salud de la ciudad de Bogotá en la Subred
2. Mejorar los indicadores de salud de la población de la zona de influencia de la Subred.
3. Lograr la sostenibilidad financiera de la Subred.
4. Aumentar los niveles de satisfacción de los clientes y/o usuarios de la Subred.
5. Alcanzar estándares superiores de calidad.
6. Lograr reconocimiento como Hospital Universitario.
7. Fortalecer la gestión del conocimiento incluyendo docencia, servicio, investigación e innovación.
8. Fortalecer la cultura organizacional y dignificar el talento humano.
9. Fortalecer los sistemas de información y comunicaciones.
10. Mejorar la infraestructura física y capacidad instalada de la Subred.

En ese sentido, para la vigencia 2023- 2024, se aplicó un formato tipo encuesta virtual que permitiera realizar la lectura de necesidades de bienestar y formación, de acuerdo a la calculadora de muestras Questión Pro con un universo de 6.271 de colaboradores para el mes de diciembre de 2023, se debía contar con una muestra de 363 personas a encuestar teniendo un margen de error de 5% y un nivel de confianza del 95%. La encuesta fue realizada por 479 colaboradores, con los resultados de la mencionada encuesta evidenciaron la necesidad de los colaboradores con la adecuación constante de áreas de bienestar esto para la vigencia 2024.

A fin de identificar las necesidades de las áreas de bienestar disponibles en la entidad, se realiza un equipo interdisciplinario conformado por la Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa, subprocesos de Calidad de vida (Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo), Infraestructura, Logística y Mantenimiento, quieres por medio de un cronograma se visitan 44 unidades en las diferentes localidades, generando inspecciones con los diferentes líderes o apoyos administrativos de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud, evidenciando que la Subred Integridad de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuenta con espacios de bienestar adecuados para alimentación y descanso, además de salas amigas de la lactancia materna, con los elementos mínimos, para el uso de las mismas, las áreas de alimentación están abiertas para todos los colaboradores que deseen hacer uso de ellas. Sin embargo, se evidencia en las encuestas y en las inspecciones inconformidades frente a la limpieza frecuente de estos espacios, daños continuos de los hornos microondas los cuales se solucionan al enviar la mesa de ayuda, y de las grecas de café.

Es por lo anterior una de las estrategias anidadas a la mejora de los espacios de bienestar se indicó que el siguiente punto "*Mejorar la dotación de hornos: de acuerdo a los resultados encontrados en las inspecciones y encuesta de satisfacción se adecuarán en las áreas de alimentación de uno a dos hornos microondas según el número de personas por unidad*", lo anterior de acuerdo al informe presentado en el informe de Implementación Adecuación áreas de Bienestar a solicitud de la Directiva del 0004 2023.

Derivado de lo anterior, se normaliza el Plan de Bienestar Social e Incentivos Vigencia 2024, que se encuentra publicado en Almera código 01-02-PL -0001 versión 11, en el cual especifica en uno de estos ejes, "Salud, Vida y familia" (Equilibrio Psicosocial y Salud Mental), que tiene como objetivo tiene como objetivo vincular acciones que le permitan a los colaboradores generar ambientes laborales donde se sientan acompañados, reconocidos por su labor e incentivados a tener un equilibro entre vida y trabajo, así como brindar herramientas que les acceder al desarrollo continuo de sus habilidades y destrezas. Unas de esas actividades, son las diseñadas para lograr equilibrio entre vida y

trabajo y satisfacción del colaborador encontrada en el plan de trabajo de bienestar es "*responder a las necesidades de adecuación de áreas de descanso y alimentación de la subred*"

Adicionalmente, es importante advertir que, la compra de estos hornos, surge de la necesidad de los colaboradores expuesta en el acuerdo laboral del 2023, se ratificó el acuerdo laboral del año 2022 en el punto 18.1 LUGARES DE DESCANSO Y TRABAJO especificando:

> "*La administración mantendrá las zonas de alimentación y sitios de descanso existentes en las unidades, ajustándose a la infraestructura de cada sede y continuará realizando las adecuaciones y dotaciones necesarias en las zonas de alimentación y sitios de descanso de las unidades de servicios de salud conforme a la priorización de las necesidades, presupuesto, infraestructura y cronograma de trabajo definido dando cumplimiento a los acuerdos anteriores*"

De manera que, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para el suministro de Hornos microondas para la adecuación de áreas de alimentación de los colaboradores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., con el propósito de dar cumplimiento a los distintos acuerdos colectivos, metas institucionales, así como a las distintas disposiciones normativas generales y distritales.

En respuesta a esta actividad y mediante los mecanismos de escucha establecidos para conocer las necesidades de los colaboradores y los recorridos que se realizan en las unidades se requiere el suministro de Hornos microondas industriales para disponer al servicio de los colaboradores en las unidades, contribuyendo a su bienestar y calidad de vida en el trabajo.

Finalmente, se resalta que la necesidad descrita, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2023 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Tipo
43221700 48101500 52141500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HORNOS MICROONDAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE ADECUACIÓN DE ÁREAS D...	Contratación directa (con ofertas)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

Suministro e instalación de hornos microondas, de acuerdo a las necesidades de adecuación de áreas de bienestar y especificaciones técnicas, a fin de fortalecer espacios saludables que aporten calidad de vida a los colaboradores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN DE REFERENCIA:

ITEM	DESRIPCION	CARACTERISTICA	PRESENTACIÒN	MATERIALES	DIMENSIONES	CANTIDAD HISTORICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	HORNOS MICROONDAS	MICROONDAS EN ACERO INOXIDABLE TRABAJO PESADO. ESPECIAL PARA DOBLES PORCIONES. DESCONGELAMIENTO AUTOMÁTICO. BOTONES PROGRAMABLES EN DIFERENTES OPCIONES. MEMORIA ANTI FALLOS DE LUZ. RELOJ INDICADOR DE GRAN VISIBILIDAD. IDEAL PARA CALENTAR UN GRAN VOLUMEN DE ALMUERZOS - POTENCIA: 1.000 WH., 110 V.	HORNO MICROONDAS EN ACERO INOXIDABLE TIPO INDUSTRIAL	ACERO INOXIDABLE	CAPACIDAD: 0.8 PIE CÚBICO. DIMENSIONES INTERNAS: 33 X 33 X 20 CM. DIMENSIONES EXTERNAS: 51 X 36 X 30 CM.	15	UN

NOTA 1: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor.

NOTA 2: Por definición, el contrato de suministro es aquel por medio del cual "*una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*"[3]. Por eso, para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en los consumos promedio mensual del servicio. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

En ese sentido y acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 969 del Código de Comercio que dice que "*la capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido",* es pertinente aclarar que la ejecución del presupuesto oficial estimado, responderá a las necesidades de consumo evidenciadas por la Subred, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y los bienes efectivamente suministrados

NOTA 3: En caso de requerir ítems adicionales no determinados en el anexo anterior y en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación del contrato.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Por tratarse de una modalidad de contratación directa, clasificada como Órdenes de Compra o de Servicios, se tomará como oferta la cotización cuyo valor haya resultado el más bajo en desarrollo del Estudio de Mercado

Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del Secop II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II y,** acorde con lo señalado en el documento Anexo (instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma Secop II), que hace parte integral del presente proceso de contratación.

En ese sentido, la propuesta/cotización enviada, deberá señalar expresamente el valor total de cada ítem relacionado en numeral **3.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR.** Dicho valor debe incluir el IVA (cuando aplique).
Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, el proponente deberá completar la información requerida en el formato adjunto (detallado de la propuesta) no obstante, de no coincidir o evidenciar inconsistencias entre uno y otro, se preferirá la información relacionada en el SECOP II.

Su análisis se realizará revisando de manera detallada tanto el valor unitario ofrecido como el total de la oferta realizada y el contrato será adjudicado integralmente.

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, de experiencia, técnica y verificación SARLAFT) del proponente, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

[3] CÓDIGO DE COMERCIO. ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El Objeto del presente proceso, se realizará en el almacén general de la Subred para la revisión de la calidad del producto y la instalación de los hornos en las Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.SE., de la manera que sea indicada, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($38.743.425) M/CTE, INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, a continuación, se presentan los resultados obtenidos:

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ESTUDIO DE MERCADO EM-251-2024	Versión:	2	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	17/04/2018	
		Código:	18-01-FO-0004	

FECHA	AGOSTO DE 2024
PROCESO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HORNOS MICROONDAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE ADECUACIÓN DE ÁREAS DE BIENESTAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, A FIN DE FORTALECER ESPACIOS SALUDABLES QUE APORTEN CALIDAD DE VIDA A LOS COLABORADORES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MES
INFORME DEL ESTUDIO	Se realizó solicitud de cotización por Colombia Compra Eficiente – SECOP II el día 19 de julio de 2024, con fecha de recepción de ofertas hasta el día 24 de julio del 2024. Al publicar el proceso por parte de la Subred se evidencia que mil trescientos cincuenta y dos (1352) proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos ocho (08) expresan su interés y seis (06) presentan su cotización al proceso en curso; de la verificación llevada a cabo se concluye:

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO		
ITEM	**DESCRPCION**	**VALOR**
1	PALLOMARO S.A.	2.618.000
2	LICCONT S.A.S.	3.927.000
3	NVERSIONES MANUEL ROMERO SAS	3.155.880
4	GRUPO ERALWI SAS	3.570.000
5	ECOENFOQUE ING SAS	3.391.500
6	CIUDAD INTELIGENTE S.A.S.	2.582.895
7	PROMEDIO	3.207.546
8	VALOR MINIMO	2.582.895
9	VARIACION PORCENTUAL ENTRE PROMEDIO Y MINIMO	19%
10	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	2.582.895
11	VALOR TOTAL DE REFERENCIA X CANTIDADES ESTIMADAS	38.743.425

ANÁLISIS DE MERCADO: Se realizó solicitud de cotización por Colombia Compra Eficiente – SECOP II el día 19 de julio de 2024, con fecha de recepción de ofertas hasta el día 24 de julio del 2024. Al publicar el proceso por parte de la Subred se evidencia que mil trescientos cincuenta y dos (1352) proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos ocho (08) expresan su interés y seis (06) presentan su cotización al proceso en curso.

De la verificación llevada a cabo se concluye:

1. Revisada la base de datos de la Dirección de Contratación, no se evidencian contratos históricos con las características de los ítems objeto del presente estudio de mercado.
2. Estando dentro del término estipulado en SECOP II, se recibieron seis (06) cotizaciones por parte de los proveedores: PALLOMARO S.A., LICCONT S.A.S.,

INVERSIONES MANUEL ROMERO SAS., GRUPO ERALWI SAS., ECOENFOQUE ING SAS. Y CIUDAD INTELIGENTE S.A.S.

3. De conformidad con las cotizaciones allegadas, se calculó el promedio entre estas, con el propósito de establecer un rango del mercado.
4. Teniendo en cuenta el principio de economía se calcula el valor mínimo entre las cotizaciones allegadas.
5. Se calcula la variación en pesos y porcentual, evidenciándose una variación de diecinueve por ciento (19%) donde se evidencia que el proveedor CIUDAD INTELIGENTE S.A.S., es la oferta más favorable para la Subred.
6. Verificado lo anterior, el Estudio de Mercado concluye que los valores de referencia son los que se indican en la columna "VALOR DE REFERENCIA UNITARIO" siendo el valor unitario por la suma DE DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.582.895).
7. De acuerdo con el ámbito técnico y las verificaciones matemáticas realizadas, el estudio de mercado concluye que el proveedor CIUDAD INTELIGENTE S.A.S., cumple con las condiciones, características y especificaciones técnicas requeridas y el proceso tendría un costo total de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CINCO PESOS M/CTE ($38.743.425) para el termino de DOS (02) meses.
8. Con base en lo anterior, y en armonía con las disposiciones del Estatuto y Manual de Contratación vigentes en la Subred, la modalidad de contratación será directa, a través de Orden de Compra, toda vez que el presupuesto oficial estimado no supera los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

NOTA I: El detalle del Estudio de Mercado puede ser consultado en el documento denominado **ESTUDIO DE MERCADO No. EM-251-2024.**

NOTA 2: Sin perjuicio de que se establezcan como valores mínimos los valores anteriormente indicados, si en el marco de la solicitud de documentación al proveedor este desiste de la continuación del proceso, se procederá a requerir documentación y se dará continuidad al proceso con la oferta siguiente que haya tenido el menor valor, tal como lo establece el numeral 1.2.11. del procedimiento de Orden de Compra fijado en la Resolución 680 de 2023, que indica:

"(…) Toda Orden de Compra o Servicio, deberá seguir el siguiente procedimiento:

(…) 1.2.11. En caso que existiendo varias cotizaciones el oferente no acepte la adjudicación o no acuda a la suscripción de la orden de compra o contrato dentro del término establecido, se elegirá al siguiente, que en su orden haya tenido el menor valor y así sucesivamente".

8. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., realizará los pagos por bien o servicio efectivamente prestado o entregado por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de las facturas y previa certificación de cumplimiento del supervisor del Contrato. En todo caso, el pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

Para le pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

9. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como **Anexo Técnico 2 "Matriz de Riesgos"**.

10. PÓLIZAS:

El tipo de póliza a constituir por parte del oferente y/o proponente debe ser **a favor de Entidad Pública con régimen privado de contratación,** con los siguientes amparos:

TIPO DE PÓLIZAS		PORCENTAJE	DURACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) meses mas

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El oferente que resulte adjudicatario, en desarrollo del objeto contractual, se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir con las siguientes actividades:

1. Entregar los bienes objeto del contrato, en el tiempo señalado, en el almacén general de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, previa verificación técnica de las especificaciones dadas por parte del supervisor designado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
2. Realizar cambio del suministro de hornos en caso de que se encuentre relacionado con la ocurrencia de al menos un suceso de seguridad, que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, se encuentren defectuosas y/o presenten fallas, al momento de la recepción técnica y durante su periodo de garantía. Realizar el cambio sin ningún costo adicional, garantizando la entrega de un equipo de las mismas o mejores especificaciones técnicas, en un lapso no mayor a tres (03) días hábiles junto con toda la documentación requerida por la Subred.
3. Cumplir las especificaciones técnicas y de calidad establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E
4. Brindar el certificado del tiempo de garantía por mínimo doce (12) meses de los equipos contratados.
5. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
6. Cumplir la normatividad de seguridad industrial y de medio ambiente.
7. Atender los distintos requerimientos y solicitudes presentados por el supervisor del contrato.
8. Dar cumplimiento a la política ambiental de la subred integrada de servicios de salud sur occidente E.S.E
9. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el plan institucional de gestión ambiental, los planes de gestión integral de residuos hospitalarios de cada unidad, planes de acción internos para el aprovechamiento de los residuos peligrosos PGIRESPEL de cada unidad y plan de acción interno para el aprovechamiento de los residuos de cada unidad.
10. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y salud de las personas.
11. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
12. Realizar la facturación de las cantidades revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato adjuntando la documentación solicitada para su respectiva radicación y deberá tener en cuenta de quedar saldo del valor total y este no requiera ser ejecutado, la subred podrá dar por finalizado el servicio o bien contratado.
13. Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.

11.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2. Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento.
3. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
4. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
5. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
7. Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso.
8. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
9. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
10. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
11. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
12. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso.

12. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO con el apoyo de la PROFESIONAL ESPECIALIZADA III,** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar, en cualquier tiempo, el desarrollo de las actividades a cargo del contratista acorde con el objeto y obligaciones del pactadas, incluyendo las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos y entregados y velará por su estricto cumplimiento.

Así mismo, es el responsable de ejercer las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el Manual de Contratación y Supervisión vigentes en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Por tratarse de una modalidad de contratación directa, clasificada como Órdenes de Compra o de Servicios, se tomará como oferta la cotización cuyo valor haya resultado el más bajo en desarrollo del Estudio de Mercado a que hace referencia el **numeral 7.**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO del presente documento. La verificación de la oferta y la adjudicación del contrato se harán conforme al valor ofrecido para los ítems relacionados en el numeral **3.1 Especificaciones técnicas e información de referencia,** discriminando el valor del IVA (si aplica).

Sin perjuicio de lo anterior, previamente se verificará la capacidad del proponente, para lo cual se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia técnicos, jurídicos y la verificación de SARLAFT, establecidos como habilitantes en el presente documento, todos los cuales tiene como propósito seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y serán evaluados así:

ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN SARLAFT	HABILITADO/NO HABILITADO

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término establecido en aplicación de las reglas consagradas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: No subsanar en dicho término, dará lugar al **RECHAZO** de la Oferta presentada.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Subred Integrada de servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en estos pliegos de condiciones.

La propuesta será evaluada por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

13.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

En esta etapa se verifican los documentos legales generales y específicos aportados por el oferente; el criterio de evaluación es CUMPLE O NO CUMPLE. Para la evaluación, los interesados deberán presentar con su oferta los siguientes documentos:

13.1.2. SI ES PERSONA JURÍDICA

1. **Carta de presentación de la propuesta,** de acuerdo al modelo suministrado por la Subred (Formato – Carta de presentación de la Propuesta), firmada por el representante legal del proponente, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.
2. **Certificado de Existencia y Representación Legal**. Expedido por Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En dicho documento se verificará:

- Las facultades del Representante Legal. En caso de estar restringidas, el oferente deberá anexar la autorización correspondiente, expedida por el órgano competente.
- Que la persona jurídica dentro de su razón social esté facultada legalmente para contratar el objeto del presente proceso.
- Que tenga una duración no inferior a la del plazo del contrato resultante de este proceso y un (1) año más.
- Que su actividad económica esté debidamente inscrita en el RUT y acorde con el objeto del presente proceso contractual.
- Si está obligado o no a tener revisor fiscal

3. **Carta firmada por el Representante Legal**. en la cual certifique que su Establecimiento de Comercio actualmente se encuentra vigente, activo y brindando servicio con una antigüedad no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Documento que será verificado por el evaluador, por los medios tecnológicos disponibles y vigentes).

4. **Registro Único Tributario (RUT).** Con fecha de expedición actualizado 2022 y vigente (artículo 555-2 Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley 2019 de 2019).
5. **Registro de Información Tributaria (RIT)** Actualizado y vigente (Articulo 16 y 17 de Acuerdo 469 de 2011 Concejo de Bogotá D.C.).
6. **Certificación de estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales** firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda. (Art.50 de la ley 789 de 2002). Cuando la persona esté obligada a tener revisoría fiscal y el revisor sea el que firme el certificado, debe anexar también copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de sus antecedentes profesionales, vigentes.
 Cuando sea suscrita por el revisor fiscal, debe venir además acompañada con fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del revisor fiscal.
7. **Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal**. Emitido por la Contraloría General de la República. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales (Parágrafo 1 y No. 4 del artículo 38 de la Ley 734/2002) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal.
8. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Expedido por la Procuraduría General de la Nación. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal.
1. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios Distritales.** Expedido por la Personería Distrital. (https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
2. **Certificado de Antecedentes Judiciales.** Expedido por la Policía Nacional. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
3. **Certificado de Medidas Correctivas.** Expedido por la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
4. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía.** Del representante Legal de la persona jurídica.
5. **Formato de Pacto de Transparencia** (Formato Pacto de Transparencia).
6. **Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad**. Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 680 de 2023) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen.

Nota 1: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

Nota 2: En caso de que la subred verifique que el proponente tiene sanciones vigentes inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el Certificado de Cámara de Comercio, en el Registro Único Empresarial y Social RUES o en Entidades y/o agremiaciones especializadas, saldrá del proceso de selección de forma automática.

13.1.3 SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NO APLICA por tratarse de una contratación directa – orden de compra, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.2.3. del Acuerdo 037 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

13.2. EVALUACIÓN TÉCNICA: CUMPLE - NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

En ese sentido, el proponente deberá aportar con su propuesta, lo siguiente:

13.2.1. EXPERIENIA DEL PROPONENTE. CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
a. Nombre o razón social del contratante (público o privado)			
b. Nombre o razón social del contratista			
c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)			
d. Valor del contrato			
e. Objeto del contrato			
f. Suscrita por funcionario/empleado competente.			

Nota 1. La sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Nota 2. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en el contrato ejecutado.

Nota 3. En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

13.2.2 DOCUMENTOS TECNICOS ADICIONALES

ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en la que garantice, que:	Garantiza la calidad y especificaciones técnicas.		
		Realizará el cambio de los hornos que resulten defectuosos, dañados, sin ningún costo adicional para la subred, acorde con las solicitudes del supervisor del contrato, dentro de los tres (03) días siguientes a realizada la solicitud.		
		Entrega, en lugar y condiciones oportunas previo acuerdo entre las partes.		
2	Ficha técnica	Ficha técnica de los productos ofertados, en donde se especifiquen sus características, en idioma español o traducidas, de acuerdo a las especificaciones Técnicas en el Anexo 1.		

13.3. SARLAFT – FACTOR HABILITADOR

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

1. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica.
2. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural.

NOTA 1: Anexar también, los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2023 o de los últimos tres (3) años.

NOTA 2: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 3: El documento SARLAFT presentado en la propuesta debe ser enviado en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar su estructura.

NOTA 4: Una vez verificados los formatos (Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra reportado o si en el perfil de riesgo tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual, estará en causal de rechazo.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

NO APLICA por tratarse de una contratación directa – orden de compra, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.2.3. del Acuerdo 037 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.
8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.
9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
11. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
12. La garantía de Seriedad de la Oferta sea presentada o constituida después de la fecha de presentación de la oferta (Cuando aplique).
13. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre.
14. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
15. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
16. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
17. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.

18. Cuando consultado en las listas restrictivas, se evidencie que el proponente se encuentra reportado o, tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual
19. El valor de la propuesta supere el presupuesto oficial total.
20. La propuesta no sea presentada a través de la plataforma de SECOP II.

16. DECLARATORIA DESIERTA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., podrá declarar desierto el presente proceso, mediante acta, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna cumpla con las condiciones señaladas en este documento. Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de un contratista.

17. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos solicitados en el presente documento, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación, cuyo resultado será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con la Resolución No. 0680 del 28 de septiembre de 2023, *"Por medio de la cual expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E"* y en virtud del Estatuto de Contratación, Acuerdo 037 de 2017, en consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento **Orden de Compra.**

En ese sentido se seguirán las disposiciones contenidas en el numeral **9.2.3. ORDENES DE COMPRA O DE SERVICIOS, del numeral 9.2 CONTRATACIÓN DIRECTA**, del artículo 9 **DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**, del Capítulo III del Estatuto de Contratación vigente, que señala que por esta modalidad se seleccionarán los contratos cuya cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales, en concordancia con lo señalado en el numeral 1.2. **ÓRDENES DE COMPRA** y siguientes del capítulo III del Manual de Contratación vigente.

YEIMY LORENA COLMENARES GONZÁLEZ
Directora de Gestión del Talento Humano
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E

KATHERIN VANESA PARRA ALDANA
Profesional Especializado III
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur
Occidente E.S.E

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Aprobado: Director de Contratación (E)	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	
Proyectó y reviso: Profesional Administrativo	Mariana González Neiza	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

NOTA: Hacen parte integral del presente documento:
ANEXO: Estudio de Mercado
ANEXO 2: Matriz de Riesgo
FORMATO No.1: CARTA DE PRESENTACIÓN
FORMATO No.2: MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES LEY 789 DE 2002
FORMATO No.3: MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2022
FORMATO No.4: INFORMACIÓN FINANCIERA
FORMATO No.5: ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO No.6: CARTA DE INHABILIDADES
FORMATO No.7: ANEXO FORMATO SARLAFT PERSONA NATURAL
FORMATO No.8: ANEXO FORMATO SARLAFT PERSONA JURÍDICA